

**9967** REAL DECRETO 611/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Antonio Juárez Torrero.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Juárez Torrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, que en sentencia de fecha 2 de abril de 1987 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años y seis meses de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y otro delito de contrabando, a dos años de prisión menor y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo y ejercicio del derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Juárez Torrero las penas privativas de libertad impuestas, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9968** REAL DECRETO 612/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Jerónimo Sepúlveda Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Jerónimo Sepúlveda Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 27 de marzo de 1989, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Toledo de fecha 20 de marzo de 1986, le condenó, como autor de un delito de homicidio en grado de tentativa, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y prohibición de residir donde el perjudicado durante cuatro años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, activo y pasivo, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 25 de febrero de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Jerónimo Sepúlveda Díaz la prohibición, por el período de cuatro años, de volver a la población o a la localidad en que pueda residir el perjudicado, pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9969** REAL DECRETO 613/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Alvaro Unsain González de Suso.

Visto el expediente de indulto de don Alvaro Unsain González de Suso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, que en sentencia de fecha 2 de abril de 1987 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo y ejercicio del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los años 1980 y 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Alvaro Unsain González de Suso la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a con-

dición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9970** REAL DECRETO 614/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Alfredo Blas Alemany Pérez-Cremos.

Visto el expediente de indulto de don Alfredo Blas Alemany Pérez-Cremos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1984, como autor de un delito de depósito de armas, a la pena de ocho años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1979, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Alfredo Blas Alemany Pérez-Cremos la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9971** REAL DECRETO 615/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Antonio Antona García.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Antona García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1988, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 29 de julio de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Antona García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9972** REAL DECRETO 616/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don José María Borrego Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don José María Borrego Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 8 de julio de 1989, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, por hechos cometidos el 12 de enero de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don José María Borrego Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE